2/20/85

Silverado (Cerro Negro)
Playa

85

BAJO LA RASANTE

OTRO

POR LA CALLE

POR LA CALLE

2/20/85

N 03

225

MODO DE PROPIEDAD

1 [ ] EN SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN SOCIEDAD CON ...
3 [ ] PARA OTROS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
3 [ ] EN ARRENDAMIENTO TOTAL
4 [ ] OTROS (PRECARIO, ...)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD (NO. / FOLIO)
CODIGO	MOSQUERA	CHAVEZ JORGE ENRIQUE	—	—

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

| N. BLOQUE | N. DEL PISO | MAPA DEL PISO | ESTRUCTURA: cuelgas | madera | losa de hormigón | hormigón armado | metal | PAREDES: no tiene | caña | madera o tela | ladrillo | bloque de hormigón | bloque de hormigón y ladrillo | ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra | madera | tablón | piedra | hormigón | PISO: tierra | cemento | madera | ladrillo | baldosa | cerámica | parquet o tablón | porcelanato | mármol o piedra natural | ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: teja | tejas de hormigón | madera | zinc | cubierta | asbesto cemento | hormigón armado | etc. | CIMACIOS: no tiene | ladrillo | INDICADORES GENERALES — VENTANAS: no tiene | aluminio | hierro | madera | aluminio y vidrio | hierro y vidrio | madera y vidrio | hierro y madera | vidrio | AGUA: no tiene | pozo | río | ELECTRICIDAD: no tiene | sobrecarga | completa | GRUPO ESPECIAL: no tiene | parcial | con otro vecindario | ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: bueno | regular | malo | nuevo | AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION |
|---|---|---|---|---

MUNICIPIO DE MANTA

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

1 POR FRENTE
2 POR PARTE POSTERIOR
3 POR PARTE LATERAL
4 POR FRENTE
5 POR ATRAS
6 POR EL MALECON
7 POR LA PLAYA

ACCESO AL LOTE

JOSE DE LA BARRERA

NORTE

SUR

ESTE

OESTE

SERVICIOS BASICOS

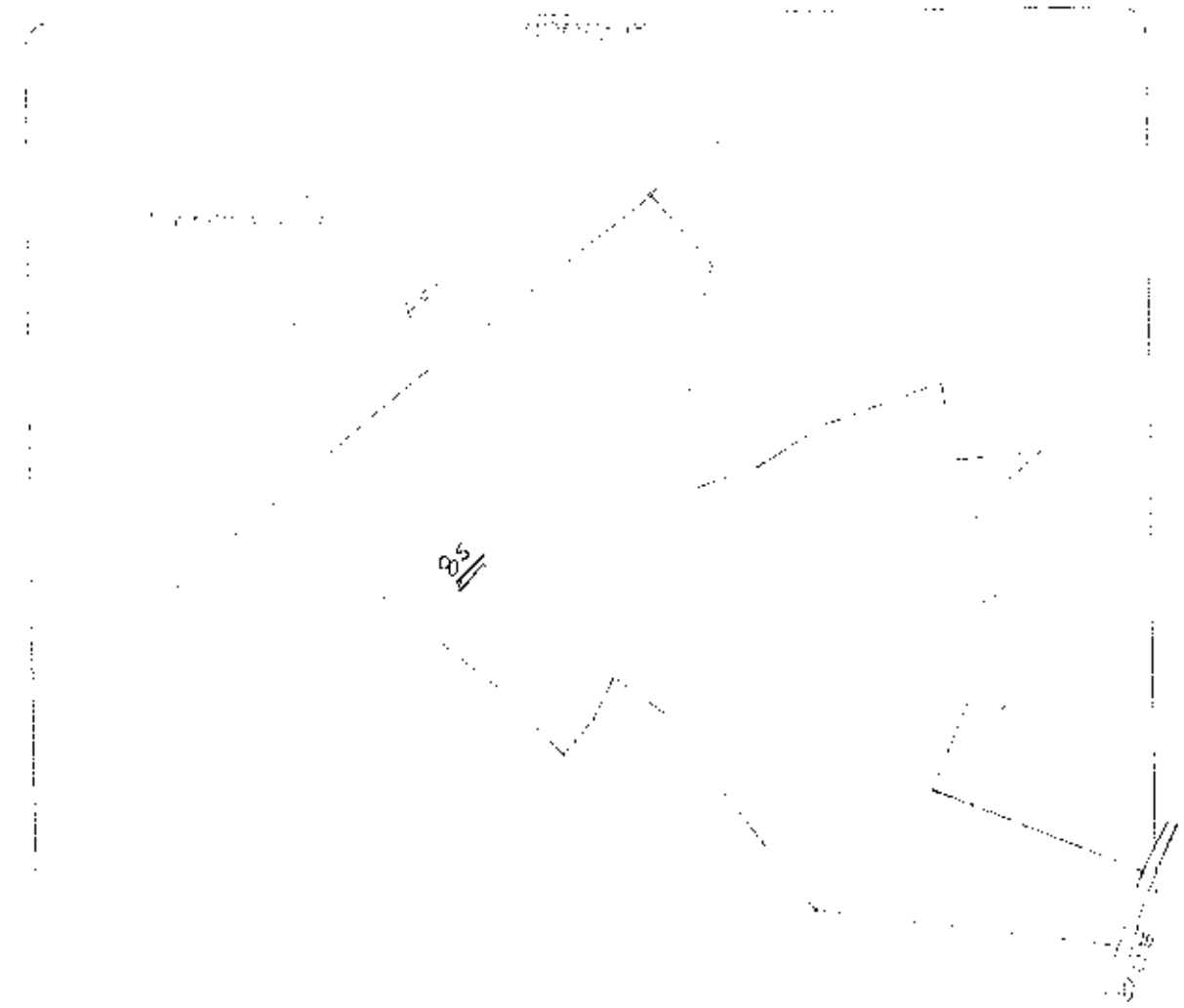

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	TITULO DE PROPIEDAD (NOTARIA / FECHA)
	JORGE	MARANDA CHAVEZ		
CODIGO				

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA: calle	madera	ladrillo o piedra	hormigón armado	metal	PAREDES: no tiene	caña	madera o tela	fibra	ladrillo o cemento	bahareque	tabiques prefabricados (yeso, madera, etc)	ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	PISO: tierra	cemento	madera	baldosa o ladrillo fino	tapiales	cerámica	parquet o mayólica	porcelanato	mármol o marmoleros
53	54	41	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9
54	55	56	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9
69	70	71	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9
84	85	86	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9
99	100	101	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9
114	115	116	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9
129	130	131	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9
144	145	146	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9
159	160	161	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9
174	175	176	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9
189	190	191	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9
204	205	206	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9
219	220	221	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9
234	235	236	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9
249	250	251	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9
264	265	266	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	8	9

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: cielo	cada (paja)	teja/fibra	zinc	zinc	tejalsbl-cemento	hormigón armado	loza	TUMBADOS: no tiene	si tiene	INDICADORES GENERALES – VENTANAS: no tiene	caña	hojalera o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas	hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	AGUA: no tiene	sobre pulsas	empotrados	ELECTRICIDAD: no tiene	sobre pulsas	empotrados	EQUIPO ESPECIAL: no tiene	piscina	cuarto de máquinas	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena	regular	mala	ruina	AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
53	54	41	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.	53
54	55	56	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.	68
69	70	71	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.	83
84	85	86	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.	98
99	100	101	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.	113
114	115	116	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.	128
129	130	131	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.	143
144	145	146	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.	158
159	160	161	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.	173
174	175	176	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.	188
189	190	191	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.	203
204	205	206	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.	218
219	220	221	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.	233
234	235	236	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.	248
249	250	251	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.	263
264	265	266	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	4	1.	278

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)
VALOR DEL LOTE MAS
VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:

2130185

Sellos 07/02/14

Pasa x dos pos civil y Lad del Ab. David Cedeño 07/02/14

POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: COMPRAVENTA.

Otorgada por: [illegible] MERO.-
Y OTROS.-

A favor de: JORGE [illegible] GUAVEZ.-

No. 203

Autorizada por la Notaria Encargada
ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

Copia TERCERA Cuantía 37.000

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, [illegible] 12
[illegible] 11 [illegible] 62

LOE-CIO EN BLANCO

Número, Doscientos tres - 203.

En el Puerto de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los once días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí; Ramón Segundo Cedeño Mendoza, Notario Público Primero del Cantón y testigos que suscriben, comparecen: Por una parte, el señor Tomás Gregorio Posado Mera, de estado civil casado, y los señores Jorge Posado Pedigua, casado, Tomás Florencio Posado Pedigua, casado, Pedro Ale

1 gardo Rosado Portiguez casado, siguiendo Teodoro Ro-
2 sado Portiguez, Tomasa Margarita Rosado Portiguez de
3 Mero Mero, ésta acompañada y autorizada por su
4 esposo Don Fernando Mero Mero, la señorita Natividad
5 Rosado Portiguez, soltera y Olivia Rosado Portiguez
6 de Delgado, acompañada y autorizada por su cónyu-
7 ge señor Eugenio Delgado Mero y la señora Julia
8 Espinal Franco viuda de Rosado Portiguez y los hijos
9 de ésta, señora Ramona Mercedes Rosado Espinal casa-
10 da de Mero Mero y Carlos Tomás Rosado Espinal,
11 casado, la señorita Ramona Espinal Rosado, soltera
12 y Doña Inés Espinoza Rosado de Delgado, ésta con
13 autorización é intervención de su cónyuge Don Ma-
14 nuel Delgado Mero, todos los nombrados con domicilio
15 y residencia en la Parroquia Jaramijó, Jurisdicción
16 del Cantón Montecristi y de tránsito por éste
17 Puerto; y, por otra parte, el señor Jorge Enrique
18 Medranda Chávez, de estado civil, casado, domicilia-
19 do en éste Cantón; todos los señores comparecientes
20 son mayores de edad, legalmente capaces para contra-
21 tar y obligarse a quienes de conocerles y de haberme
22 presentado sus Cédulas Orientalistas, doy fé. — Bien
23 instruídos en el objeto y resultados de ésta escritura
24 de "Compra Venta" — en cuyo otorgamiento proce-
25 den: el señor Tomás Agapito Rosado Mero, en ca-
26 lidad de cónyuge legítimo de su fallecida espo-
27 sa señora Maria Agripina Portiguez Primera y por sus
28 propios derechos y a la vez como apoderado de su

hija legítima, señora Rosa Agripina Posado Posligua de Parrales que reside actualmente en la Parroquia Guayas del Cantón Balzar, según lo comprueba con la copia del Poder otorgado ante el Teniente Político Principal de la mencionada Parroquia Guayas, con fecha ocho de los corrientes, la misma que queda agregada a éste Registro, como documento habilitante y posa copiarlo en los testimonios que se confieran; los señores, Jorge, Tomás Florencio, Pedro Alejandro, Segundo Teodoro, Teresa Margarita, Natividad y Olivia Posado Posligua, todos por sus derechos y como hijos legítimos del primero de los comparecientes y de la causante; la señora Tulmira Espinal Franco viuda de Posado Posligua, por sus derechos, como esposa que fué el señor Tomás Posado Posligua, hijo legítimo de la causante, y, y a la vez a nombre y como representante legal de sus hijos menores de edad, llamados María Margarita, Victoria Agripina, Angela Colombia Pepito Luciano Posado y debidamente autorizada por el Juzgado Cantonal de Manta, según lo comprueba con la copia de la Licencia Judicial que se presenta y se agrega a éste Registro; la señora Ramona Mercedes Posado Espinal viuda de Moreno Hc y Don Carlos Tomás Posado Espinal, por sus derechos y también como hijos y herederos legítimos del Coheredero Don Tomás Posado Posligua; los comparecientes Ramona é Inés Espinal Posado sus derechos y en su calidad de hijas de

J. La Reforma. Guayaquil
18 06 10

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Oficina de M A E P A

LUGAR Y FECHA

Form. Nº 607

		DEBE	HABER
OFICINAS DEL BANCO-Quito.-	Nº 209 S/. del señor Ramón Segundo Cedeño Mendoza, Notario 1o. de Manta, para pagar a la Dirección General de Rentas, concepto de timbres de las siguientes escrituras de MENOR CUANTIA, así: No. 209 ---------- s/. 7,83 " 214 ---------- " 53,16 " 222 ---------- " 95,29 SON: DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS SUCRES, 28/100		s/. 216,28

Jefe Sección	Control	Contabilidad	Auditoría	FIRMA AUTORIZADA	CLIENTE

Manta, a 14 de Junio de 1.965

Señor Capitán del Puerto de Manta,

Ciudad.-

Señor Capitán:

Soy poseedor del saldo de un cuerpo de terreno ubicado en el sitio El Mangle, jurisdicción de la Parroquia Jaramijó, que linda con el mar; dicho cuerpo de terreno voy a venderlo, por cuyo motivo, cumpliendo con disposiciones legales al respecto, me permito solicitar a usted se fije la zona libre de la playa del mar.

Del señor Captán, muy atentamente

Por Tomás Gregorio Rosado, firma su hijo,

Tomás Florencio Rosado

Presentado en Manta, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, a las diez de la mañana.- Lo Certifico.

ARMADA DEL ECUADOR.- Capitanía del Puerto.- Manta, a 21 de Junio de 1.965.

VISTOS: La solicitud que antecede, se confiere el presente CERTIFICADO: En el sentido de que el lote de terreno de propiedad del señor Tomás Gregorio Rosado, ubicado en el sitio el "Mangle", perteneciente a la parroquia de Jaramijó, Cantón Montecristi, de cuatro cuadras de frente a la playa por diez cuadras de fondo, según consta de escrituras, está situado a la distancia de veinte metros del límite de la más alta marea. Quedando este certificado sujeto a modificación por parte de la Comisión Demarcadora del Instituto Geográfico Militar.

EL CAPITAN DEL PUERTO,

Mario Cadena C.
Teniente de Fragata UN.

la colindera izquierda, ya fallecida, señora María A-
nicoli Rosario Rodríguez; y, el señor Leonardo Ulá-
ez, por sus derechos, con amplia libertad y conocimien-
to, el compareciente señor Tomás Gregorio Rosado Meo
por sus derechos y por los que representa y los demás
sus hijos y demás herederos de la señora María Agu-
lina Rodríguez Rivera, que comparecen a este acto, expon-
gan, sin fuerza ni presión alguna, dan en venta
real y perpetua enajenación en favor del compareciente
señor Jorge Enrique Medranda Olivo, todos los dere-
chos y acciones que a cada uno de ellos les corresponde
en un puesto de terreno situado en el punto "El
Mangle" perteneciente a la Parroquia Jaramijó, jurisdic-
ción del Cantón Montecristi, el cual tiene los linderos y
medidas siguientes: Al Frente, la Playa del mar, Trescientos
veinticinco metros; Atrás, terreno de José Espinoza, y trescientos
treinta y tres metros; Por el lado derecho, terreno del comprador;
antes de Joaquín Uscategui, con trescientos veinticinco metros; y,
por el lado izquierdo, de José Espinoza y trescientos veinticinco metros;
terreno descrito que es el saldo de una propiedad que
el señor Tomás Gregorio Rosado Meo, la adquirió de
en mayor extensión, dentro de la sociedad conyugal
con la fenecida cónyuge, por escritura a Don Manuel
del Jesús Blanco, mediante escritura pública autorizada
ante el Escribano del Cantón Montecristi, Don Alfonso
Zangracha Rodríguez, con fecha diez i siete de Agosto de
mil novecientos sesentiocho i inscrita en el mismo Cantón
el día veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta;

y Derechos y acciones, que están libres de todo gravamen y
cuyo dominio y posesión transfieren; con todos los usos,
derechos y servidumbres con que adquirieron; venta que
la efectúan por el precio de "Cinco mil sucres" que los
reciben proporcionalmente de contado y en dinero efectivo
de manos del comprador, obligándose dichos vendedores
al saneamiento por evicción, en los términos de Ley. -
El comprador, Señor Jorge Enrique Miranda Olivos,
acepta el contenido de ésta escritura, por convenir a sus
intereses y estar conforme con lo estipulado. - Los otor-
gantes manifiestan, que los vendedores con el compra-
dor no tienen ningún parentesco. - Se comprueba el
pago de los Impuestos de Alcabala y Patrióticos, con
el certificado que se agrega a éste Registro para in-
sertarlo en los testimonios que se confieran. - Queda
agregado además el certificado de la Capitanía del
Puerto de Manta, conferido el veintiuno de Junio de
mil novecientos sesenta y cinco, con el cual se prueba
que el terreno materia de ésta venta, está situado a
la distancia de veinte metros del límite de la más
alta marea. - El impuesto correspondiente a las Herencias,
se encuentra Liberado, según lo prueba el certificado de
la Procuraduría de Sucesiones de Manabí, conferido el
nueve de Junio del presente año, el mismo que devuelve
al interesado para la respectiva Inscripción de ésta
escritura, la cual se encuentra exenta del pago a la
Renta, según lo dispuesto por la Ley. - Leída que
les fué ésta escritura a los comparecientes por sí el

TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON

Manta, a 17 de Julio de 1965

CERTIFICO: Que el señor Jorge Medranda Chávez,

ha consignado en esta Tesorería, la suma de CIENTO OCHENTA SUCRES,

que corresponde a los impuestos de alcabala y los adicionales de ley, causados en la celebración de la escritura pública de COMPRA VENTA, de un solar con 22.5mtrs. frente; 22.3mtrs. atrás; costado izquierdo 325 mtrs.; costado derecho 325mtrs. ubicado en el recinto parroquia Manantial cantón Montecristi que otorga Sdros. María Agripina Posligua/ Herrera a favor de consignante,

por el precio de CINCO MIL SUCRES.

Esta consignación se efectúa según aviso Nº 296 del señor Notario Público Primero de este Cantón don Ramón Segundo Cedeño Mendoza.

El Tesorero Municipal

312

dos los requisitos determinados para esta clase de ventas; SEXTO.- Que con las declaraciones de los testigos señores: Eulides Sánchez y Germán Chávez Santana, se ha justificado la utilidad que reporta para los menores la venta de los derechos y acciones que estos tienen en el cuerpo de terreno descrito anteriormente; y, TERCERO.- Que tanto el señor Presidente del Tribunal de Menores de Manabí como el señor Agente Fiscal Primero, han opinado favorablemente por la concesión de la licencia, en vista de la conveniencia que reporta a los menores la venta de los derechos y acciones en el cuerpo de terreno dejado por Tomás Gregorio Rosado y María Agripina Posligua de Rosado, por hallarse ajustada a la Ley. Por estas consideraciones y por los méritos del proceso, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se concede a María Tulmira Espinales viuda de Rosado la autorización judicial para la venta de los derechos y acciones que sus hijos legítimos los menores María Margarita, Victoria Agripina, Angelita Colombia y Pepito Luciano Rosado Espinales tienen en el cuerpo de terreno dejado por sus abuelos Tomás Gregorio Rosado y María Agripina Posligua de Rosado. Insértese esta sentencia como documento habilitante, en la escritura a celebrarse, para lo cual el señor Secretario concederá la copia autorizada correspondiente.- Habilítese el papel deficiente. Notifíquese.- f) Dr. M. Aguilar Palacios.- (Sigue el proveído y notificaciones.-

Es fiel copia de los originales a los que me remito en caso necesario.- Manta, a 24 de Junio de 1.965.-

P. CONCHO C.
Secretario

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA EN LA DILIGENCIA DE LICENCIA JUDICIAL PEDIDA POR LA SEÑORA MARIA TULMIRA ESPINALES VIUDA DE ROSADO.

"Manta, a 23 de Junio de 1965; las 4 y 30 p.m. VISTOS: Maria Tulmira Espinales viuda de Rosado, comparece a este Juzgado solicitando licencia judicial para poder vender los derechos y acciones que sus hijos menores: Maria Margarita Rosado, Victoria Agripina Rosado, Angelita Colombia Rosado y Repito Luciano Rosado, como herederos legítimos de su padre Tomás Gregorio Rosado Posiligua, tienen en los bienes dejados por Tomás Gregorio Rosado y María Agripina Rosado de Posligua, abuelos de dichos menores, en un cuerpo de terreno ubicado en el punto denominado "El Mangle" de la jurisdicción de Jaramijó, bienes que los fallecidos esposos Rosado-Posligua habían adquirido mediante escritura de compra-venta en el año de mil novecientos veintiocho; con las siguientes medidas: cuatro cuadras de frente por diez cuadras de fondo, más o menos, y los siguientes linderos: por el frente, la playa del mar; por atrás, montes libres; por el costado derecho, propiedad de Joaquín Arcentales; y, por el costado izquierdo, propiedad de Conrado Mero. La autorización judicial la solicita la compareciente, a fin de poder atender, con el producto de la venta de los derechos y acciones, los gastos que demanda la educación, alimentación, vestuario y más necesidades de los indicados menores, tomando en consideración que la peticionaria está en situación económica que no le permite afrontar tales gastos. Encontrándose terminado el trámite de la causa, para resolver se considera: PRIMERO.- Que se han cumplido con to

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí Bolívar Letamendi Arellano, Notario Público Principal de este parroquia y de los testigos que suscriben, comparece la señora Rosa Agripina Rosado Espinoza de Parrales; acompañada de su conyuge señor José Antonio Parrales Espinoza, quien expresa su autorización y consentimiento para que su mencionada esposa otorgue esta escritura.- Los comparecientes son mayores de edad, residentes en la jurisdicción de la parroquia Guayas, cantón Balzar y capaces entre sí capaces para este acto, a quienes de conocerlos y de haberme presentado sus Cédulas de Identidad, doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Ley, y cuyo otorgamiento fue debidamente autorizado por su mencionado esposo y por sus propios derechos con amplia libertad, sin fuerza ni coacción alguna, la compareciente señora Rosa Agripina Rosado Espinoza de Parrales, expone: que confiere poder amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de su padre señor Gregorio Rosado Zoro, residente en la parroquia Jaramijó del cantón Montecristi, provincia de Manabí, para que proceda a vender al mejor postor sus derechos y acciones que le tocan y corresponden en un cuerpo de terreno ubicado en el sitio El Angel de la misma jurisdicción parroquial de Jaramijó, frente al mar, que le tocan y corresponden como heredera legítima de su fallecida madre la señora María Agripina Espinoza de Rosado y que su padre del predio adquirido por su mencionado poder señor Gregorio Rosado Zoro, mediante escritura pública a formada por el Escribano Público del Cantón Mon-

tecristi, señor Alfonso Largacha Rodriguez, con fecha diesi-
siete de agosto de mil novecientos veintiocho, e inscrito el
veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta; para que fije
medidas, linderos i precio; para que reciba el valor de la ven-
ta, para que suscriba la correspondiente escritura de compra-venta
y autorize sus inscripcion; y, en fin para que haga todo cuan-
tuere del caso sin que sea necesario de cláusula especial para el
del cumplimiento de este Mandato.- Se deja constancia expresa
de este Mandato es autorizado por mi autoridad, por distar la
mas cercana Notaria, de esta cabecera parroquial, mas de veinte
kilometros, de acuerdo con lo prescrito por la Ley.-Leida que
fue esta escritura a la otorgante y su esposo, en presen-
cia de los testigos de este vecindario, mayores de edad e ido-
neos, a quienes doy fe de conocerles, Soares Enrique Salvatierra
Valderio y Rosendo Vargas Vasquez aprueban y ratificandose en su
contenido firman con los testigos mencionados i conmigo el Te-
niente Político en unidad de actos.- Doy fé.-

Rosa Agripina Rosado P.

José Antenor Parrales G.

TENIENTE POLITICO DE CHONGON
SANTOS BALZAR

Notario, de haberlo oído leído y en alta voz, a presencia de los testigos de este secuelario, mayores de edad y vecinos a quienes doy fé de conocerlos, Señores Marcos Chero Lucas, Segundo Mero Delgado y, Alejandro Santana, la aprueban quedando facultado uno cualquiera de los comparecientes para que solicite la inscripción y ratificándose en su contenido, firman, a excepción de los comparecientes señores Tomás Gregorio Rosado Mero, Fernando Mero Mero, Natividad Rosado Portiguá, y, Eulimira Espinal Franco viuda de Rosado, que expresan no saber firmar, por lo que imprimen la huella digital, haciéndolo por ellos, el testigo instrumental Señor Segundo Mero Delgado con los otros testigos ya nombrados y conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy fé.- Testado, y, no vale.

José Jorge Rosado P

Tomás Florentino Rosado P

Pedro Alejandro Rosado P

Segundo Teodoro Rosado P

Teresa Margarita Rosado

María Olibia Rosado

Ceferino Delgado M.

Ramona Mercedes Rosado Espinal

Carlos Roberto Rosado Espinal

María Inés Espinal Rosado

Manuel Delgado Mera

Lirida Ramona Espinal Rosado

Testigo: Marcos Mera L. Testigo: Segundo Mera M.

Testigo: Alejandro Santana P. Notario

(204)

DOY FE.- LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES IGUAL AL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA QUE SE ENCUENTRA A MI CARGO, SIENDO ESTA LA TERCERA COPIA QUE CONFIERO SELLADA Y FIRMADA EN MANTA A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2.012.-

Ab. Violka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

DOY FE QUE La Presente Fotocopia Es Igual A Su Original
MANTA 20 DE 05 DEL 2012
Ab. Violka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

DECÁLOGO DEL NOTARIO

1.- Honra tu ministerio

2.- Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación

3.- Rinde culto a la verdad

4.- Estudia con pasión

6.- Asesora con lealtad

7.- Inspírate en la equidad

8.- Ciñete a la ley

9.- Ejerce con dignidad

10.- Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres"

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Avenida 4 entre Calles 9 y 10
Teléfono: 2622341
Manta - Ecuador

DIRECCION DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.	
FECHA DE INGRESO:	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	[illegible]
NOMBRES y/o RAZÓN	[illegible]
CÉDULA DE I. y/o RUC.	
CELULAR - TFNO:	
RUBROS	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO	
CONTRIBUCIÓN MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD	

TIPO DE TRAMITE: [illegible]

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR FECHA:

INFORME TÉCNICO:

[illegible]

FIRMA DEL TÉCNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN.

[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

No. Certificación: 114187

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 22963

Fecha: 2 de julio de 2014

El suscrito Director de Avaluos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

El Predio de la Clave: *3-13-01-85-000*

Ubicado en: *AEROPUERTO*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *74423,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1360847288	*MEDRANDA CHAVEZ JORGE*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**982410,00**
CONSTRUCCIÓN:	**0,00**
	982410,00

Son: *NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ DOLARES*

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento o otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: [illegible]